

poración en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Encarnación Coveñas Peña, N.R.P. 25571575/13/A/3015, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla) hasta la reincorporación de su titular, corriendo a cargo de este último municipio el pago de las remuneraciones debidas.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Elena Rojas Martín, Secretaria del Ayuntamiento de la Agrupación de los municipios de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaria de la Agrupación de los municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio (Granada).

Vista la petición formulada por la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaria

de los municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio (Granada), según acuerdos adoptados en sesiones celebradas el día 8 de abril de 1996, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Agrupación de doña Elena Rojas Martín, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, N.R.P. 24174050/57/A/3015, así como la conformidad de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaria de los municipios de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga), manifestada en los acuerdos adoptados por estas Agrupaciones en sesiones celebradas, respectivamente, con fechas de los días 17 y 16 de abril de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Elena Rojas Martín, N.R.P. 24174050/57/A/3015, actual Secretaria titular de la Agrupación de los municipios de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaria de la Agrupación de los municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio (Granada), corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases comunes para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorería de la Diputación Provincial de Huelva.

Mediante Orden de 21 de diciembre de 1993 del Ministerio para las Administraciones Públicas, se procedió a clasificar el puesto de trabajo de Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, reservado a funcionarios

de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación.

Posteriormente la Corporación Provincial anteriormente citada ha aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 1996 las bases de la convocatoria para proceder a su provisión, habiendo sido asimismo acordada su convocatoria mediante Resolución de su Presidencia de fecha 9 de abril de 1996 y remitido las anteriores actuaciones a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Vista la solicitud formulada por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos

de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de dichos funcionarios y en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Esta Dirección General ha resuelto: Dar publicidad a las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996 y que a continuación se exponen:

BASES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera. Es objeto de las presentes Bases, la regulación de la provisión del siguiente puesto de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva:

a) Corporación: Excm. Diputación Provincial de Huelva.

b) I. Denominación: Tesorero.

II. Clase de puesto: Grupo: A.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

c) Nivel de complemento de destino: 30.

d) Complemento específico: En el Presupuesto de 1995, está dotada con un complemento específico de 1.175.280 pesetas.

e) Requisitos para su desempeño:

I. Ser habilitado de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

II. Acreditar experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de Intervención Tesorería superior a cinco años.

III. Tener acreditados méritos generales con una puntuación superior a 8,50 puntos, en la última relación publicada en el BOE respecto de la provisión de puestos vacantes por concurso de méritos.

IV. Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento relativos a la normativa vigente respecto de las funciones de Tesorería y Recaudación.

V. Acreditar formación en Derecho Tributario.

Segunda. Al estar clasificada en primera clase la Secretaría de la Diputación Provincial de Huelva, la participación en el proceso selectivo podrá ser solicitada por funcionarios de Administración Local de la Escala de Habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado 2, letra f), del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (BOE núm. 233 de 29.9.87).

Tercera. La provisión se realizará por el procedimiento de libre designación.

Cuarta. No podrán participar en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo los funcionarios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias se hallaren en alguna de las situaciones siguientes:

1. Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2. Destituidos como sanción conforme al artículo 148, punto 5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. Excedentes voluntarios por interés particular, cuando no hubieren transcurridos dos años desde el pase a dicha situación.

4. Aquellos a quienes faltare una permanencia de un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo en los supuestos prevenidos en el artículo 20, punto 1, apartado f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Quinta. Quienes aspiren a cubrir el puesto de trabajo, deberán hacerlo constar en simple instancia, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la convocatoria.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del DNI; asimismo se acompañará el curriculum vitae y, en original o copia fehaciente o compulsada por funcionario competente, cuantos documentos acrediten los méritos alegados, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

Sexta. Las solicitudes y la documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar en el procedimiento de provisión del puesto y de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Si las solicitudes o los documentos con que se pretendiera acreditar los méritos alegados no reunieran los requisitos precisos o adolecieran de algún defecto subsanable, podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos procedentes. También se podrá requerir a los interesados para que presenten en el acto de la entrevista los originales de los documentos aportados por fotocopia.

Novena. Con los asesoramientos que la Presidencia estime oportunos, se mantendrán entrevistas con los interesados, que deberán responder aquellas cuestiones que se les planteen o aclarar o ampliar datos sobre el «curriculum vitae» y los méritos alegados. Los gastos que suponga el desplazamiento y, en su caso, la manutención y alojamiento de los entrevistados correrán de cuenta y a cargo de éstos.

Décima. Concluido el plazo y celebradas las entrevistas, el Presidente de la Corporación procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente, motivada, en el plazo de un mes, dando

cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de la Función Pública, para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. En defecto de lo establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/1993, de 21 de abril, que modificó el régimen de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio; Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 17 de enero de 1996 (BOJA núm. 12, de 25 de enero) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de mayo de 1996.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO

DNI: 28.873.175.
Primer apellido: Costa.
Segundo apellido: Muñoz.
Nombre: Carmen.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Secretario General Técnico (626300).
Consejería: Salud.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma